

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 90029

**Origen:** Cámara Representantes - Ituño Sapriza, Luis Alfredo

**Análisis:** - Artículo 1- Declárase con carácter interpretativo de lo dispuesto por la Ley N°15.786, de 4 de diciembre de 1985 que, toda vez que la obligación objeto de refinanciación hubiera sido contraída - separada o conjuntamente- por personas que se hallaban bajo el régimen de la sociedad conyugal, cada uno de los cónyuges será considerado como un deudor. Este criterio se aplicará al solo efecto de determinar la categoría en que el deudor deba ser incluido de conformidad con los preceptos de la citada ley.

**Título:** CONYUGE. DEUDAS. REFINANCIACION. CATEGORIA DEUDOR. DETERMINACION. INTERPRETACION LEY N° 15.786.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
14-08-1986	CRR	1407/1986	CONYUGE. DEUDAS. REFINANCIACION. CATEGORIA DEUDOR. DETERMINACION. INTERPRETACION LEY N° 15.786.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	1407/1986

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
14-08-1986	CRR	Extraordinaria . Sesión:31	Diario Nro.1894
01-06-1988	CRR	Ordinaria . Sesión:17	Diario Nro.2002

### Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	1407/1986	10599/0	